

MÉRIDA, YUCATÁN, A 22 DE JULIO DE 2024.  
NÚMERO DE FOLIO: **311216524000269**.  
ASUNTO: **RESOLUCIÓN**.

Para resolver la solicitud marcada con el folio 311216524000269, presentada a través de la Plataforma Nacional de Transparencia, el dieciséis de julio de dos mil veinticuatro, por lo que se procede a dictar la presente resolución con base en los siguientes:

### ANTECEDENTES

I. Con fecha diecisiete de julio de dos mil veinticuatro, la Unidad de Transparencia de la Secretaría de Educación del Gobierno del Estado de Yucatán (SEGEY) tuvo por presentada la solicitud de acceso a información marcada con el folio 311216524000269.

II. En la referida solicitud, el ciudadano requirió información en los siguientes términos: ***“Contextualizando la solicitud manifiesto que es mi intención que la Fiesta Patronal dedicada a la Asunción de la Santísima Virgen María, en el barrio mágico de San Sebastián, en el municipio de Mérida, Yucatán, sea incluida en el inventario (registro) del Patrimonio Cultural Inmaterial federal, y/o estatal y/o municipal, es por tal motivo que realizo la presente solicitud para obtener toda la información posible, fundada, detallada, explicada fase por fase y desglosada exhaustivamente, respecto a lo siguiente: 1. ¿Qué trámites, procedimientos, etc., existen, cómo se realizan, y ante quién, para que los usos, costumbres, tradiciones, rituales, expresiones orales y narrativas, técnicas y diseños de las artes populares y artesanales, actos festivos, conocimientos tradicionales sobre gastronomía, ciclos agrícolas, herbolaría y medicina tradicional, mitos y concepciones del universo y la naturaleza, las lenguas vivas, muertas y aquellas en proceso de extinción; y las representaciones artísticas o culturales característicos del Estado, sean: a. promovidos; b. propuestos; c. considerados; d. aprobados; e. incluidos; f. declarados; g. reconocidos; h. registrados; i. inventariados. Lo anterior de manera enunciativa, no limitativa, como patrimonio cultural intangible o inmaterial (Sic)***

### CONSIDERANDOS

**Primero.** Que de conformidad con lo establecido en los artículos 23 y 24 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, la Secretaría de Educación del Gobierno del Estado de Yucatán es considerado Sujeto Obligado a transparentar y permitir el acceso a su información y proteger los datos personales que obren en su poder y, por consiguiente, cuenta con su propia Unidad de Transparencia.

**Segundo.** Que la Unidad de Transparencia de la Secretaría de Educación del Gobierno del Estado de Yucatán, tiene, entre sus funciones, recibir y dar trámite a las solicitudes de acceso a la información que sean competencia de la propia Secretaría, así como también orientar a los particulares sobre los sujetos obligados competentes conforme a la normatividad aplicable, según lo dispuesto en el artículo 45, fracciones II y III, de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, en correlación con el primer párrafo del artículo 59, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Yucatán.

**Tercero.** Que de la información solicitada que se encuentra detallada en el antecedente segundo de la presente resolución, se determina que no existe disposición expresa que otorgue competencia a la Secretaría de Educación del Gobierno del Estado de Yucatán para detentar la información correspondiente. Asimismo, resulta procedente orientar al particular a dirigir su solicitud de acceso a la información pública al sujeto obligado competente, por lo cual, se analizará la normatividad aplicable.

Al respecto, el Código de la Administración Pública de Yucatán dispone en el numeral 22, que para el estudio, planeación y despacho de los asuntos, en los diversos ramos de la Administración Pública del Estado, el Poder Ejecutivo contará con la Secretaría de la Cultura y las Artes, Dependencia a la que le corresponde dirigir, planear y ejecutar las políticas públicas del Estado y su contenido programático, en materia de cultura y recreación; proponer al Gobernador del Estado, las políticas y proyectos relativos a la difusión de la cultura y la conservación e incremento del patrimonio artístico; preservar el patrimonio cultural del Estado, en sus

**"2024, Año de Felipe Carrillo Puerto, Benemérito del Proletariado, Revolucionario y Defensor del Mayab"**

diversas manifestaciones y promover la participación y vinculación de los sectores público, social y privado en esta actividad; elaborar con la participación de la sociedad, el Programa Estatal de Cultura, Arte y Tradiciones, que contenga los objetivos, mecanismos y estrategias necesarios para promover la cultura de Yucatán, dentro del Estado y en el exterior, promoviendo su diversidad cultural por los distintos medios tecnológicos, de manera sistematizada, y a través de los organismos estatales encargados de la cultura y las artes; realizar investigaciones, estudios y demás acciones tendientes a rescatar tradiciones perdidas o en proceso de extinción, promover, preservar y difundir el acervo cultural estatal en sus aspectos artístico, documental, etnográfico, arquitectónico, turístico, autóctono, arqueológico e histórico, así como impulsar a los investigadores y estudiosos en estos campos y materias; fungir como órgano de asesoría y consulta del Gobierno del Estado, en materia de cultura, así como en todo asunto relacionado con la preservación y promoción de los bienes y valores culturales; inscribir ante la Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura y demás organizaciones nacionales e internacionales a los museos que administre, para participar en los proyectos culturales de orden intersectorial, con el apoyo de las instancias federales competentes.

En complemento, el Reglamento del Código de la Administración Pública de Yucatán estipula que, para el despacho de los asuntos de su competencia, la Secretaría de la Cultura y las Artes contará con la Dirección General de Museos y Patrimonio, a cuyo titular le corresponde establecer las políticas para la preservación, investigación y difusión del patrimonio cultural en el estado de Yucatán de acuerdo con las líneas estipuladas por el Secretario; promover la salvaguarda, difusión, investigación y uso de los bienes patrimoniales intangibles del estado; implementar mecanismos para la conservación, preservación, difusión y uso de los bienes culturales pertenecientes a los sectores público, privado y social en el estado. A su vez, la Dirección General de Museos y Patrimonio cuenta con la Dirección de Patrimonio, área facultada para coordinar las investigaciones sobre el patrimonio cultural del estado que establezca la Secretaría de la Cultura y las Artes; establecer y gestionar las herramientas y metodología necesarias para realizar el inventario del patrimonio cultural del estado; emitir proyectos internacionales, nacionales, regionales o comunitarios que permitan fortalecer y fomentar la protección, conservación y estudio del patrimonio cultural tangible e intangible del estado.

En este orden de ideas, se puede concluir que la información solicitada pudiera contenerse en los documentos que obran en poder de la Secretaría de la Cultura y las Artes del Estado de Yucatán, en razón del ejercicio de sus atribuciones, por lo tanto, al ser considerada Sujeto Obligado, corresponde a su Unidad de Transparencia tramitar la solicitud de acceso a la información pública en cuestión.

**Cuarto.** Por las razones vertidas en el considerando Tercero de la presente resolución y con fundamento en los artículos 4, 59, 79 y 80 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Yucatán, se orienta al ciudadano a tramitar su solicitud de acceso a la información pública ante la Unidad de Transparencia de la Secretaría de la Cultura y las Artes del Estado de Yucatán, por internet, en la página <https://www.plataformadetransparencia.org.mx/web/guest/inicio>, en el apartado "Denominación o razón social de la institución a la que solicitas información", seleccionando de entre el listado de "Estado o Federación" a "Yucatán" y posteriormente a la "Secretaría de la Cultura y las Artes"; y/o bien, acudiendo personalmente a la Unidad de Transparencia, ubicada en calle 18, número 204, colonia García Ginerés, Mérida, Yucatán; o bien, por medio del correo electrónico [solicitudes.sedecult@yucatan.gob.mx](mailto:solicitudes.sedecult@yucatan.gob.mx); o bien, comunicándose al número de teléfono (999)942-38-00, ext. 54054.

Con base en lo anteriormente expuesto, y con fundamento en el artículo 136 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, así como el artículo 53, fracción II, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Yucatán, la Unidad de Transparencia de la Secretaría de Educación del Estado:

### RESUELVE

**PRIMERO.** De conformidad con lo expuesto en el considerando Cuarto, oriéntese al particular a tramitar su solicitud de acceso a la información ante la Unidad de Transparencia de la Secretaría de la Cultura y las Artes, en la página <https://www.plataformadetransparencia.org.mx/web/guest/inicio>, seleccionando a dicha Dependencia como el Sujeto Obligado competente.

"2024, Año de Felipe Carrillo Puerto, Benemérito del Proletariado, Revolucionario y Defensor del Mayab"

**SEGUNDO.** Notifíquese al solicitante el sentido de esta resolución.

**TERCERO.** Infórmese al solicitante que la presente resolución puede ser impugnada a través del Recurso de Revisión en los plazos establecidos en las disposiciones legales aplicables.

Así lo resolvió y firma el titular de la Unidad de Transparencia de la Secretaría de Educación del Gobierno del Estado de Yucatán, Licenciado Ricardo Cruz Campos, en la ciudad de Mérida, Yucatán, el veintidós de julio del año dos mil veinticuatro.

**A T E N T A M E N T E:**

**( R Ú B R I C A )**

**LIC. RICARDO CRUZ CAMPOS, M.DD. HH.  
DIRECTOR JURÍDICO Y TITULAR DE LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA  
DE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN.**

BLMG